



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes, la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA en adelante UMA, con domicilio legal en Avenida Cervantes 2, C.P. 29071, Málaga, España representada por su Rectora, Dra. Adelaida de la Calle Martín, y la Universidad Autónoma de Sinaloa, en adelante UAS, con domicilio legal en General Ángel Flores S/N, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, representada por su Rector, Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, ambas partes, cuya representación legal sustentan en el Convenio Marco, acuerdan el presente convenio específico de movilidad estudiantil, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto posibilitar el intercambio de estudiantes y docentes entre la UMA y la UAS en forma continuada, con reconocimiento mutuo de estudios de grado y/o posgrado, y el desarrollo conjunto de proyectos de investigación en las áreas que ambas partes muestren interés.

SEGUNDA. – **COMPROMISOS DE LAS PARTES**: La UMA y la UAS se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio específico de la siguiente manera:

INTERCAMBIO DE DOCENTES:

- Los docentes podrán participar en conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no podrá ser mayor a un año académico, salvo acuerdo expreso entre las partes.
- El seguro de salud deberá ser gestionado por el docente en el país de origen.
- Los salarios y costos de estadía deberán ser cubiertos por el docente o la Universidad de origen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y normativa aplicable.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:

 Cada año las Universidades podrán intercambiar hasta 4 estudiantes de grado y/o posgrado para realizar estudios durante un semestre o un año







académico. Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibro durante el período de vigencia del presente convenio.

- La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio reglamento. La UMA enviará a la UAS las candidaturas de los postulantes y la UAS, a su vez, enviará a la UMA las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.
- Los estudiantes de intercambio deberán haber completado al menos el cuarto semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios.
- Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Universidad receptora, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Universidad receptora podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad Receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.
- Al término del período de intercambio, la universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice una pasantía de investigación o práctica, será el profesor titular quién deberá extender una constancia de las actividades realizadas.
- Los programas de doble diploma de graduación, así como las co-tutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.
- Las postulaciones de los estudiantes de la UAS para cursar el primer semestre en la UMA deben llegar a dicha Universidad antes del 31 de mayo, y para el segundo semestre antes del 31 de octubre
- Las postulaciones de los estudiantes de la UMA para cursar el primer semestre (agosto) en la UAS deben llegar a la UAS hasta el 31 de mayo de ese año, y para el segundo semestre (enero) hasta el 31 de octubre de del año anterior.
- Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad receptora.







- Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad Receptora.
- La Universidad receptora se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.
- Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico que cubra todo el período de estadía
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.
- Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes.
- El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la UAS la unidad encargada será la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y en la UMA, la unidad encargada será el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación

TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos de investigación, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio Específico, la UMA será titular de los derechos patrimoniales de autor con la UAS, en igual proporción. En virtud de lo anterior, La UAS será titular de un 50% y la UMA de un 50%.

CUARTA. – NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente convenio, no genera relación laboral alguna entre la UMA y la UAS, por lo que los docentes o administrativos y estudiantes que las partes destinen para la ejecución y desarrollo de los proyectos a realizar, conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

QUINTA. – CONDICIONES FINANCIERAS Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio.

SEXTA. – **EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.





SÉPTIMA. – DURACIÓN: El término de duración del presente convenio específico es de dos (2) años contados a partir de su firma por la última de las partes, prorrogable anualmente de manera tácita, salvo denuncia de cualquiera de la partes previa comunicación escrita efectuada con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Málaga, España, y Culiacán, Sinaloa, México.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES
BURGUEÑO
RECTOR TITULAR

FECHA: 12 /JU/10/2012

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

DRA. ADELAIDA DE LA CALLE

MARTIN RECTORA

FECHA: